

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Municipio: Villa de Reyes, San Luis Potosí, a 2 del mes de Abril del año 2015 dos mil quince.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Ciudadano. Alejandro Anguiano Orta . en su carácter de Representante del Partido de la Revolución Democrática ante este organismo electoral, para contener en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 siete de Junio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

I. Que el día **27 veintisiete** del mes de **diciembre** del año **2014** dos mil catorce, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria a los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias, así como a los candidatos independientes con derecho a participar en el proceso electoral estatal 2014-2015, para que del **veintiuno al veintisiete de marzo** del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional ante el Comité Municipal Electoral respectivo.

II. Que a las 20:30 horas del día 27 del mes de Marzo del año 2015 dos mil quince, fue presentada ante este organismo electoral la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Ciudadano. Alejandro Anguiano Orta, en su carácter de Representante del Partido de la Revolución Democrática ante este organismo electoral, para contener en el proceso de elección de Ayuntamiento, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional postuladas y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 117 y 118 de la Constitución del Estado, así como a los numerales 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado, los peticionarios anexaron copia certificada de la asamblea en la que fueron elegidos los candidatos, así como los documentos siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el Ciudadano. Franco Mannino Rocha

Escrito de solicitud de registro. (Por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (Por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SÍNDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula. (Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado) 4 (cuatro) fotografías a color, tamaño pasaporte (3.5 x 4.5 cm), fondo blanco y sin retoque (no óvalos), únicamente de quien se postule para el cargo de Presidente Municipal

(Art. 333 de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato propietario a Regidor de mayoría relativa, el Ciudadano. Denisse Andrea Ferra Castellanos

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.



F/CME/DRPN

Consejo Municipal Electoral
Villa de Reyes, S.L.P.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SINDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula. (Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato suplente a Regidor de mayoría relativa, el Ciudadano. **Raquel Mata Orta:**

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SINDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula. (Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato propietario a Síndico Municipal, el Ciudadano. **Juan Antonio Pérez Martínez**

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SINDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula. (Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato suplente a Síndico Municipal, el Ciudadano. **Aquiles Muñiz González**

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SINDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula. (Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato propietario a 1er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **Franco Maninno Rocha**

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)



Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SINDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula. (Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato suplente a 1er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Juan Pedro Becerra Becerra.

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SINDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula. (Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato propietario a 2o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Adela Mata Hernández.
Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SINDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula. (Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato suplente a 2o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Emelia Navarrete Miranda.

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SINDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula. (Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)
Por el candidato propietario a 3er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Rene Salvador Calderón Rivera

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SINDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula. (Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato suplente a 3er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Victor Manuel Anguiano Torres.

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SINDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula. (Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato propietario a 4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Lorenza Pérez Martínez.

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SINDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula. (Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato suplente a 4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Ma. Guadalupe Mendoza Torres.

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SINDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula. (Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato propietario a 5o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Francisco Ramírez Torres.

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SINDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula. (Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato suplente a 5o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano José Juan Antonio Duarte. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SINDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula. (Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

III. Que con fecha 30 del mes de Marzo del año 2015 dos mil quince, este Comité requirió al Partido Político de la Revolución Democrática para que subsanara los requisitos omitidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

Escrito de solicitud de registro. (Por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Modificación de planilla (quinto suplente)ya que se encontró al ciudadano Jesús Simón en la planilla del Partido Político Morena.

Ocupación de cada integrante de la planilla

I. Copia certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Presidente

Primer regidor de mayoría relativa suplente

Segundo Regidor RP

Segundo Suplente de RP

Segundo Suplente de RP

Cuarto Suplente RP

Quinto suplente RP en caso de seguir con los 5 regidores

Regidor Propietario MR

Sindico Suplente

II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Primer Regidor de Mayoría Relativa Suplente

Segundo Regidor RP



III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
Presidente
Regidor Propietario MR
Regidor Suplente de Mayoría Relativa
Primer Regidor RP Suplente
Segundo Regidor RP
Segundo suplente de RP
Tercer Regidor RP
Quinto Suplente RP en caso de seguir con los 5 regidores

IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Original

Presidente

Sindico suplente
Regidor propietario MR
Primer regidor de RP suplente
Segundo regidor RP
Segundo suplente de RP
Tercer regidor RP
Quinto suplente RP en caso de seguir con los 5 regidores

V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
Para toda la planilla (firmada por cada integrante)

VI. Tratándose de los candidatos a SÍNDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Sindico propietario

Sindico suplente

VII. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Para toda la planilla (firmada por cada integrante)

IX. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Modificada

Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula.

(Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

4 (cuatro) fotografías a color, tamaño pasaporte (3.5 x 4.5 cm), fondo blanco y sin retoque (no óvalos), únicamente de quien se postule para el cargo de Presidente Municipal
(Art. 333 de la Ley Electoral del Estado)

IV. Que con fecha 2 del mes de Abril del año 2015 dos mil quince, el Partido Político de la Revolución Democrática, en atención al requerimiento efectuado, presentó el plazo que se le otorgó, ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

Escrito de solicitud de registro. (Por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Modificación de planilla (quinto suplente) ya que se encontró al ciudadano Jesús Simón en la planilla del Partido Político Morena.

Ocupación de cada integrante de la planilla

I. Copia certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Presidente

Primer regidor de mayoría relativa suplente

Segundo Regidor RP

Segundo Suplente de RP

Segundo Suplente de RP

Cuarto Suplente RP

Quinto suplente RP en caso de seguir con los 5 regidores

Regidor Propietario MR

Sindico Suplente

II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Primer Regidor de Mayoría Relativa Suplente



F/CME/DRPN

Segundo Regidor RP

III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Presidente
Regidor Propietario MR
Regidor Suplente de Mayoría Relativa
Primer Regidor RP Suplente
Segundo Regidor RP
Segundo suplente de RP
Tercer Regidor RP
Quinto Suplente RP en caso de seguir con los 5 regidores

IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. **Original**

Presidente
Síndico suplente
Regidor propietario MR
Primer regidor de RP suplente
Segundo regidor RP
Segundo suplente de RP
Tercer regidor RP
Quinto suplente RP en caso de seguir con los 5 regidores

V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Para toda la planilla (firmada por cada integrante)

VI. Tratándose de los candidatos a SÍNDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o

abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Síndico propietario

Síndico suplente

VII. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Para toda la planilla (firmada por cada integrante)

IX. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Modificada

Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula.

(Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

4 (cuatro) fotografías a color, tamaño pasaporte (3.5 x 4.5 cm), fondo blanco y sin retoque (no óvalos), únicamente de quien se postule para el cargo de Presidente Municipal

(Art. 333 de la Ley Electoral del Estado)

V. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a miembros del Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 301, 303, 304, 305, 308, 309, 310, 311, 312 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 109, 114 fracción III y 309 de la Ley Electoral del Estado.



SEGUNDO. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional constituido en los términos de los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los numerales 10, 11, 12, 16, 19, 23, 25 y demás relativos de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el numeral 232 y demás aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado 131, 132, 134 y 135 de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria para la renovación del Ayuntamiento que estará en ejercicio en el periodo 2015-2018.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., encabezada por el Ciudadano. Franco Mannino Rocha como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido de la Revolución Democrática, fue presentada dentro del plazo que refiere el artículo 289 de la ley Electoral Vigente en el Estado.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 303, 304 y 305 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional propuestas por el Partido de la Revolución Democrática, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, para el ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., encabezada por el Ciudadano. Franco Mannino Rocha como candidato a Presidente Municipal, quedando conformada de la siguiente manera: Presidente Municipal, el Ciudadano. Franco Mannino Rocha
Regidor de mayoría relativa, el Ciudadano. Denisse Andrea Ferra Castellanos
Suplente Regidor de mayoría relativa, el Ciudadano. Raquel Mata Orta:
Síndico Municipal, el Ciudadano. Juan Antonio Pérez Martínez
Suplente a Síndico Municipal, el Ciudadano. Aquiles Muñiz González
1er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Franco Maninno Rocha
Suplente a 1er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Juan Pedro Becerra Becerra.
2o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Adela Mata Hernández.
Suplente a 2o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Emelia Navarrete Miranda.
3er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Rene Salvador Calderón Rivera
Suplente a 3er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Víctor Manuel Anguiano Torres.
4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Lorenza Pérez Martínez.
Suplente a 4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Ma. Guadalupe Mendoza Torres.
5o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Francisco Ramírez Torres.
Suplente a 5o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano José Juan Antonio Duarte.

Misma que obtiene su derecho para participar en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 siete de Junio de 2015 dos mil quince.

SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

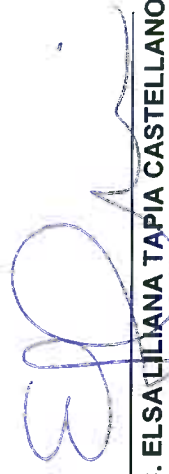
Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 02 de Abril del año 2015 dos mil quince.

CONSEJERO PRESIDENTE

8



F/CME/DRPN
Comité Municipal Electoral
Villa de Reyes, S.L.P.


L.C.C. ELSA LILIANA TAPIA CASTELLANOS.

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



MA. DE LA LUZ ROMERO TREJO.

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



ALBA NIDIA MARTINEZ RODRIGUEZ.

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



MA. DEL CARMEN AURORA SEGURA LOPEZ.

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



JOSE CRUZ CASTRO MAYA.

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



ING. JESUS URIZAR NAVARRETE.

SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO



MARIA LETICIA MORENO MELCHOR.



